Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

que conduzen a la defensa de la
vida en razon de los Pleytos
se Pusiere y Vuiere a de abogado
para que en razon dello Pueda
la defensa nuestra y el de los
que en ello Reciben lo pague el mas
y ordenamos de Rey. que Conste
acuerdo y perficcion de este Pro
Cuador General que quien ade
cudir a este negocio se Pida para
en nr. de las Audiencias de su cargo
a Cortadas que por nr. e Ordenamiento
nombrada Personas que sirvan el
oficio de teniente y alcaualas sean
los años de Cincuenta y nueve
y Setenta los quales se de prendan
y no antes los dichos oficios aun
que tengan razon ni Suficiencia
para el dicho oficio de hacer y Ser
que no ciu el Semi diezmo y
Cobro de la Saiienda se nombra
Por depositario de los dichos al
caualas o Sedaro mueres Vecinos
en nr. Corte en que los dichos
pleytos se determinan

Tenorio
Vecino